

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23-VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO 2014-DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“DICTAMEN N° CHPM 12-15/033/2014/SFT

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, tenemos a bien presentar al Pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, **Dictamen relativo a la aprobación del Proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular a ser celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, remitido a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el oficio N° DT-CJ-330/2014, por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, para que el mismo fuera puesto a consideración del R. Ayuntamiento. Lo anterior, en términos de los siguientes antecedentes, consideraciones y acuerdos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Como parte de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27- veintisiete de Diciembre de 2013-dos mil trece y que entró en vigor el día 1°-primero de Enero del año 2014-dos mil catorce, se contempla como una contribución estatal el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Dicho impuesto aparece regulado en el artículo 5° de la ley mencionada que a la letra establece:

“ARTÍCULO 5º.- La participación municipal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, será del 30% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los municipios, de la siguiente manera:

- 1.- El 50% en proporción a la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que durante el ejercicio fiscal 2013 se haya obtenido por los vehículos que tengan su domicilio de registro en cada Municipio, respecto de la recaudación total de dicho impuesto en el Estado.*
- 2.- El 25% con base en la estructura poblacional y territorial, aplicando la fórmula del numeral 1 de la fracción I del artículo anterior; y*
- 3.- El 25% con base en el índice municipal de carencias, aplicando la fórmula del numeral 2 de la fracción I del artículo anterior.*

Para tener derecho a la participación prevista en este artículo, los municipios deberán celebrar un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular y cumplirlo en sus términos.

Los municipios contarán con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para celebrar con el Gobierno del Estado y previa autorización del respectivo Ayuntamiento, el convenio a que se refiere el presente artículo. Las participaciones en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que corresponderían a los municipios que no celebren el convenio, se reasignarán entre los municipios que sí lo

celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.”

SEGUNDO.- Por lo anterior, en fecha 28- veintiocho de enero de 2014- dos mil catorce, en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron aprobados entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Se autoriza por este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la celebración de un Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular; ello en los términos y para los efectos de lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014.”

“SEGUNDO: Se instruye al Presidente Municipal, Sindico Segundo, y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal que estén obligados a ello, a que suscriban el convenio antes mencionado en términos iguales o similares al Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal Control Vehicular celebrado para el pasado ejercicio 2013.”

TERCERO.-Posteriormente en fecha 29 veintinueve de enero de 2014-dos mil catorce, mediante oficio número CJ-30/2014, el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, remitió proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control vehicular para que fuera sometido para su aprobación, a la consideración del R. Ayuntamiento; dicho convenio contiene una clausula que no se le ha dado el debido cumplimiento y también clausulas que contienen sustanciales diferencias con los convenios subscritos en años anteriores en esta materia; lo anterior conforme a lo siguiente:

- a) **CLAUSULA TERCERA:** Establece el otorgamiento de un incentivo equivalente al 0.6 cuotas por vehículo registrado dentro del municipio, mismo que se entregara por trimestre, en el mes inmediato siguiente a la conclusión del trimestre; en el caso de San Pedro Garza García, Nuevo León, la última vez que se entregó este incentivo fue en el año 2010. Desconociendo actualmente el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuál es el universo de vehículos domiciliados en San Pedro, por lo que tampoco conocemos cuál es el monto que correspondería por el 100% de dicho incentivo; cabiendo mencionar que en el 2010 este incentivo estaba condicionado a regularizar el 25% del total del padrón por trimestre, habiéndose entregándose al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León el incentivo solo por dos trimestres.
- b) **CLAUSULA CUARTA:** Establece una serie de nuevas acciones a realizarse por los municipios tales como el envío de cartas invitación a los contribuyentes; notificación de créditos fiscales; requerimientos de pago de créditos fiscales; fincamiento de Procedimientos Administrativos de Ejecución a contribuyentes; verificaciones de vehículos en tránsito para detectar a los omisos en el refrendo vehicular 2014; detención de vehículos en tránsito que no hayan efectuado el refrendo vehicular 2014; considerándose que toda vez que actualmente la generalidad de la población atraviesa un difícil momento económico, que no es necesario ejercer presión sobre la misma para lograr el cumplimiento de las disposiciones fiscales; nuestra experiencia en el cobro del impuesto predial nos indica que privilegiando el dialogo, la comprensión y la concientización, se pueden lograr altos niveles de cumplimiento sin el ejercicio de prácticas dolorosas para la economía familiar; al haberse planteado de última hora estas modificaciones, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tampoco cuenta con personal e infraestructura para realizar estos operativos.

- c) **CLAUSULA QUINTA:** En esta cláusula se incluyen nuevas fórmulas no previstas en ley para determinar la participación municipal, ligándolas al cumplimiento de metas; además de que estas metas están relacionadas con alcanzar al menos el 95 por ciento de la recaudación del año 2011, año en el que hubo replaqueo y que por lo mismo es un año atípico en la recaudación al acercarse más personas a cumplir con sus obligaciones vehiculares. En este caso tampoco estaríamos en condiciones de verificar el cumplimiento de metas porque el Instituto de Control Vehicular no proporciona la información consistente en cuáles y cuantos vehículos conforman el padrón vehicular municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** En esta clausula se está aumentando el incentivo que percibe el Instituto de Control Vehicular por la recaudación de multas municipales en un 100%, al pasar a un 20% cuando antes era el 10%, y también se está aumentando el incentivo municipal por recaudación de multas de otros municipios a un 20%. En este caso no vemos la razón de este incremento, haciéndose patente su injusticia si se considera que es a la instancia municipal a quien le toca cubrir el costo de los sueldos y prestaciones de los elementos de tránsito, la adquisición y equipamiento de las patrullas, el pago de los seguros por accidentes y la papelería, amén del riesgo físico que asumen nuestros elementos al operar en la calle; más aún si se considera que el Instituto de Control Vehicular solo recauda a través de sus cajas, sin mayor gasto alguno. Además, al Municipio no se le está ofreciendo ningún incentivo por la recaudación que compete al Instituto de Control Vehicular, del refrendo y tenencia.

CUARTO.- Por lo anterior, en fecha 25-veinticinco de febrero de 2014-dos mil catorce, mediante sesión extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron aprobados, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: No se aprueba el Proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que en fecha 29 de enero de 2014, mediante oficio número CJ-30/2014, remitiera el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que fuera sometido para su aprobación, a la consideración de este R. Ayuntamiento; lo anterior, por contener dicho convenio una clausula que no se ha venido cumpliendo y también sustanciales diferencias en su clausulado con convenios suscritos en años anteriores en esta materia, mismos que son económica y legalmente inviables para nuestro Municipio, conforme a lo establecido en los antecedentes de este instrumento.

SEGUNDO: Se ratifican los acuerdos aprobados en fecha 28 de enero de 2014, en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Enero de 2014, del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que constan en el acta número 35, en la que fueron aprobados los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Se autoriza por este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la celebración de un Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular; ello en los términos y para los efectos de lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014.”

“SEGUNDO: Se instruye al Presidente Municipal, Sindico Segundo, y demás funcionarios de la

Administración Pública Municipal que estén obligados a ello, a que suscriban el convenio antes mencionado en términos iguales o similares al Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal Control Vehicular celebrado para el pasado ejercicio 2013.”

TERCERO: Se instruye al Presidente Municipal, Síndico Segundo y funcionarios de la Administración Pública Municipal, a que suscriban el convenio antes mencionado, y que el mismo sea remitido mediante formal notificación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León y al Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que mediante oficio N° DT-CJ-330/2014 de fecha 15-quince de mayo de 2014-dos mil catorce, recibido en fecha 19-diecinueve de mayo de 2014- dos mil catorce, suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, nos fue turnado el Proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular a ser celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fue objeto de reuniones diversas que se sostuvieron entre funcionarios de las Tesorerías del área metropolitana de Monterrey y de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Dichos cambios y/o acuerdos se hacen consistir medularmente en lo siguiente:

- A. La Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, se comprometió a pagar lo atrasado y a hacer efectivo el pago del incentivo equivalente al 0.6 cuotas por vehículo registrado dentro del municipio, mismo que se entregara por trimestre, en el mes inmediato siguiente a la conclusión del trimestre.

- B. Se acordó que con respecto a la clausula cuarta, los Municipios quedan en libertad de efectuar o no, el envío de cartas invitación a los contribuyentes; notificación de créditos fiscales; requerimientos de pago de créditos fiscales; fincamiento de Procedimientos Administrativos de Ejecución a contribuyentes; verificaciones de vehículos en tránsito para detectar a los omisos en el refrendo vehicular 2014; y la detención de vehículos en tránsito que no hayan efectuado el refrendo vehicular 2014.
- C. Las metas a alcanzar se reducen del 95% al 90% por ciento de la recaudación del año 2011, acordando adicionalmente que el Instituto de Control Vehicular proporcionará la información consistente en cuáles y cuantos vehículos conforman el padrón vehicular municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D. Por último, se redujo el incentivo que percibe el Instituto de Control Vehicular por la recaudación de multas municipales, para pasar de un 20% a un 15 %; también se está reduciendo el incentivo municipal por recaudación de multas de otros municipios a un 15%.

SEXTO.- Como dato de referencia se menciona que en fecha 27-veintisiete de diciembre de 2013-dos mil trece fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en donde se aprobó como ingreso por concepto de participación de la Tenencia el monto de \$37'695,166.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014; artículo primero fracción V numeral 4 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2014; artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 68 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículos 26, 27, 28 fracción II, 29 fracción II incisos c) y d), 32, 34, 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que conforme lo establece el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo que establece el 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, para tener derecho a la participación derivada del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos, los municipios deberán celebrar, previa autorización del respectivo Ayuntamiento, un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular; contando con un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, so pena de que las participaciones del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que correspondan a los municipios que no celebren el convenio, se reasignen entre los Municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.

CUARTO.- Que para el presente ejercicio fiscal del año 2014 se aprobó dentro del presupuesto de ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un concepto de ingreso por participaciones derivadas del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos por un monto de \$37'695,166.00; monto que, de no suscribirse el convenio de referencia, se perdería al ser reasignado entre otros Municipios de Nuevo León.

QUINTO.- Que el plazo para celebrar el convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular fenece en 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley de Egresos, es decir, el día 30-treinta de enero del año en curso; ello considerando que la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo

León para el año 2014 entró en vigor el día 1°- primero de enero del año 2014, según se establece el su artículo primero transitorio.

SEXTO.- Que posteriormente este plazo fue objeto de criterio de interpretación emitido por la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mismo que fuera comunicado a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 29- veintinueve de enero de 2014- dos mil catorce mediante oficio CJ-30/2014, en los siguientes términos:

“Para efectos de la interpretación y aplicación del artículo 5° de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, el término de treinta días naturales a que se refiere el tercer párrafo de dicho artículo, comenzará a contar con posterioridad al inicio de la entrada en vigor de la misma Ley, a partir de que los municipios reciban el proyecto de convenio respectivo por parte del Estado”.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación presentada en sesión de fecha 14- catorce de mayo de 2014-dos mil catorce, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para someter a la consideración la celebración **Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular a ser celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, siempre y cuando llegara el oficio de parte del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, donde nos turna el Proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular a ser celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO.

OCTAVO.- En fecha 19-diecinueve de mayo de 2014-dos mil catorce, se recibió el oficio que hace referencia el considerando que antecede, mediante el oficio N° DT-CJ-330/2014, suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, nos fue turnado el Proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular a ser celebrado entre el Gobierno del

Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que también se hace referencia en el antecedente QUINTO del presente dictamen.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 32, 34 y 35, tienen a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que en fecha 19-diecinueve de mayo de 2014- dos mil catorce, mediante oficio número DT-CJ-330/2014, remitiera el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, para que fuera sometido para su aprobación por este R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Presidente Municipal, Síndico Segundo y funcionarios de la Administración Pública Municipal, a que suscriban el convenio antes mencionado, y que el mismo sea remitido mediante formal notificación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

TERCERO: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

CUARTO: Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO: Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 14-catorce de mayo de 2014- dos mil catorce.

Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN** Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. Secretario **AUSENTE CON AVISO** C.P. Jorge Salvador González Garza Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN** Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN** Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal **AUSENTE CON AVISO”**

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014-DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL
Rubrica

LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
Rubrica